

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 36.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 27 de la vigente Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Budia al Robledal de Pastrana, en término municipal de Fuentelaencina, á fin de que los interesados en la misma puedan en el plazo de quince días exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 27 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,

—3138

Luis Gonzalez Junguitu.

Relación nominal de los propietarios á quienes se les expropia fincas en término municipal de Fuentelaencina, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Budia al Robledal de Pastrana.

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios y clase de la finca.
----------------	---

- | | |
|---|--------------------------------|
| 1 | D. Pio Ruiz, cereales. |
| 2 | Casimiro Morrón, id. |
| 3 | Viuda de Rufino Guillamas, id. |
| 4 | Herederos de Manuel Sáez, id. |
| 5 | Idem de Genaro Guillamas, id. |
| 6 | Idem de Vicente Atienza, id. |

- | | |
|----|-----------------------------------|
| 7 | D. Francisco Plaza, id. |
| 8 | Domingo Andrés, viña. |
| 9 | Herederos de José Heras, id. |
| 10 | D. Agustín Plaza, id. |
| 11 | Herederos de Valentín Cámara, id. |
| 12 | D. Francisco Plaza, cereales. |
| 13 | Vicente Morón, id. |
| 14 | Herederos de Manuel Morón, id. |
| 15 | Doña Antonia Plaza, viña. |
| 16 | Herederos de Teresa Sáez, id. |
| 17 | D. Atanasio Díaz, id. |
| 18 | Salustiano Ayuso, id. |
| 19 | Agustín Padilla, id. |
| 20 | Jesús Taberneu, cereales. |
| 21 | Francisco Plaza, id. |
| 22 | Damián Fernández, id. |
| 23 | Francisco Ruiz, id. |
| 24 | Miguel Pastor, id. |
| 25 | Eugenio Alcocer, id. |
| 26 | Francisco Plaza, id. |
| 27 | Juan Mateo, id. |
| 28 | José Sánchez, id. |
| 29 | Isidoro Gasco, id. |
| 30 | Juan Santos Sánchez, id. |
| 31 | Saturnino Ruiz, id. |
| 32 | Viuda de Manuel Ruiz, id. |
| 33 | D. Norberto García, id. |
| 34 | Isidoro Pareja, id. |
| 35 | Dámaso Alba, id. |
| 36 | Valentin Gaitor, id. |
| 37 | Tomás Guijarro, id. |
| 38 | Francisco Carrasco, id. |
| 39 | Segundo Camara, id. |
| 40 | Tomás Guijarro, id. |
| 41 | Ramón Brihuega, id. |
| 42 | Tomás Guijarro, id. |
| 43 | Vicente Morón, id. |
| 44 | Viuda de Antonio Cortijo, id. |
| 45 | D. Ramón Brihuega, id. |
| 46 | Herederos de Francisco Jaen, id. |
| 47 | D. Francisco Plaza, id. |



- 48 José Plaza, id.
 49 Francisco Plaza, id.
 50 Higinio Lucas Sánchez, id.
 51 Santiago Plaza, id.
 52 Francisco Guijarro, id.
 53 Rufino Guijarro, id.
 54 José Plaza, id.
 55 Cirilo Martínez, id.
 56 Rufino Guijarro, id.
 57 Pedro Plaza, id.
 58 Santiago Plaza, id.
 62 Herederos de D. Juan Saboya, era de pan trillar.
 63 D. Francisco Roper, id.
 64 Ecequiel Ballester, id.
 65 José Plaza, cereales.
 68 Tomás Guijarro, id.
 69 Tomás Carrasco, id.
 70 Herederos de Juan Atienza, era de pan trillar.
 71 D. Vicente Morón, cereales.
 72 Tomás Guijarro, id.
 73 Herederos de Manuel Fernández, id.
 74 Herederos de Martín Alba, id.
 75 Herederos de Trifón Higuera, id.
 76 D. Anastasio Montero, id.
 78 Tomás Guijarro, id.
 79 Juan Plaza, id.
 80 Rogelio A. García, id.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta intentada para la adquisición de viveres, utensilios y combustibles con destino á la Casa de Expositos y Hospital civil de esta Ciudad, durante el periodo económico de 1895 á 96, excepción hecha del tocino, que fué adjudicado á D. Juan Manuel Fraile y Sobrino, del Comercio de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado celebrar un tercero y último remate el día 10 de Agosto próximo á las 11 de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo iguales condiciones, tipos y fórmula del anuncio publicado en el *Boletín oficial* número 66, correspondiente al día 3 de Junio último.

Guadalajara 29 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Ceferino Muñoz. —3147

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Edicto.

Habiéndose terminado la Matrícula de industrial correspondiente á esta Capital y próximo ejercicio de 1895-96, se halla expuesta al público en el local que ocupa la Administración de Hacienda de esta provincia, durante ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados en su vista puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo tener presente que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Guadalajara 29 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —3144

INTERVENCION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Clases pasivas.

Los individuos de clases pasivas que tienen

consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, puedan presentarse á percibir la mensualidad corriente, en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 2 y 3 de Agosto: Perceptores que cobran por sí:

5, 6 y 7 de id: Habilitados y apoderados.

8 y 9 de id: sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 30 de Julio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

—3150

REGIMIENTO INFANTERIA RESERVA DE TUNEZ NÚMERO 109.

Dispuesto por Real orden circular de 29 del actual (D. O. del Ministerio de la Guerra número 165) la incorporación á filas de los reservistas del arma de Infantería pertenecientes al reemplazo de 1891, y con el fin de que la concentración se lleve á efecto con la rapidez que las circunstancias lo exigen, se dictan las siguientes prevenciones, que tendrán en cuenta los Sres. Alcaldes, para que como medio más seguro de que llegue á conocimiento de los mismos y demás Autoridades de los pueblos, den cumplimiento á ellas.

1.^a Todos los reservistas del arma de Infantería que residan en la demarcación de su mando que hayan servido en filas y pertenezcan al reemplazo de 1891, ordenarán los respectivos Alcaldes la incorporación á este Regimiento, establecido en el Cuartel de San Carlos de esta Capital, con el fin de que el día 9 de Agosto próximo venidero precisamente, se hallen en dicho Cuartel.

2.^a Para que puedan ser socorridos desde el día de su presentación á su autoridad, ordenará que formalicen los justificantes de revista, los que autorizará y sellará, remitiéndome un ejemplar, para que surta los efectos de contabilidad en la Mayoría de este Regimiento.

3.^a A los reservistas los socorrerá á razón de 50 céntimos por tantos días como necesiten para su incorporación.

4.^a También les autorizará las listas de embarque, caso de tener que hacer uso de las vías férreas, que será por cuenta del Estado, según la citada Real orden.

5.^a Si algún individuo se hallase ausente de su residencia, también le dará inmediato aviso para que se incorpore, haciéndolo al mismo tiempo á mi autoridad y manifestándome el punto donde se halla, é igualmente me participará sin pérdida de tiempo de cuantos reservistas se presenten á pasar revista, con el fin de tener conocimiento de los que lo verifican y dar cuenta á la Superioridad.

6.^a Los que residan en esta Capital se presentarán en el Cuartel tan pronto tengan conocimiento de su incorporación, en donde recibirán instrucciones.

7.^a Para que puedan efectuar la marcha, reforendará las licencias que los individuos tengan en su poder, haciendo constar el día que lo verifican, y si alguno de dichos individuos la hubiesen extraviado, se le expedirá un pase con el fin de que pueda incorporarse.

8.^a Los reservistas traerán puesto el uniforme de militar que se les entregó cuando fueron destinados á la situación de primera reserva.

9.ª Los reservistas que sin causa muy justificada dejen de presentarse en el tiempo marcado, serán sujetos á formación de sumarias, y les serán aplicadas las penas marcadas en el Código de Justicia Militar.

Espero, pues, del celo é inteligencia de las Autoridades, que la concentración dará el resultado de que siempre dieron pruebas en casos análogos, demostrando una vez más los sentimientos patrióticos de que se hallan animados.

Guadalajara 31 de Julio de 1895.—El Coronel, Alejandro Teresa.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.—FONDOS CARCELARIOS.

Año económico de 1895 á 96.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido y repartimiento entre los pueblos del mismo para el expresado año económico, aprobados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 del corriente.

Gastos	‘Pésetas.
Para pago de los sueldos asignados al Director, Llaverero y Demandadero de la Cárcel..	2 095
Para id. del id. al Médico de la misma.	1.500
Para premio al Depositario de fondos carcelarios	100
Para gastos de escritorio, libros é impresiones	200
Para id. de alumbrado y calefacción de la cárcel y Juzgado de instrucción	600
Para gastos de la limpieza y reparación de útiles	100
Para el socorro diario de los presos pobres al respecto de 50 cénts. de peseta diarios cada uno	5 000
Para ropas y rasura de los mismos	200
Para pago de las medicinas necesarias en las enfermedades leves	400
Para alimentación extraordinaria á los presos enfermos	100
Para ropas y útiles de la enfermería ..	100
Para las obras de reparación que sean necesarias en la parte del edificio que ocupa la Cárcel de este partido, limpieza de pozos y tagueas y para la parte que corresponda por la nueva alcantarilla y acometido	1000
Para pago del cánón anual de dos cuartillos de real fontanero de agua potable que percibe la Cárcel de este partido	65
Para pago del seguro de incendios del edificio que ocupa la misma	34
Para el gasto que ocasione el culto y cumplimiento Pascual de los presos	50
Para los gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir durante este año económico y no estén comprendidos en este presupuesto	800
Total presupuesto de gastos ..	12 344

Ingresos.

Por reintegro de socorros que se han suministrado durante su estancia en la Cárcel de este partido á los presos pobres procedentes de otros Juzgados.	2.000
Por la derrama de los pueblos que componen este partido	10 344
Total presupuesto de ingresos.	12.344

REPARTIMIENTO de las 10.344 pesetas entre los pueblos que componen este partido para atender al presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96.

Base de población

Sale gravada cada una con pesetas. 0 406

FUEBLOS.	Numero de almas de cada pue- blo.	CUOTAS de cada pueblo.	
		Pesetas	Cénts.
Guadalajara ..	11.243	4.564	63
Horche	1.857	753	92
Chiloechos	1.149	466	48
Yunquera	1.147	465	67
Marchamalo	1.139	462	42
Casar de Talamanca	815	330	87
Lupiana	736	298	79
Tórtola	626	254	14
Usanos	639	259	42
Cabanillas del Campo	599	243	18
Iriepal	525	213	14
Ciruelas	468	190	»
Azuqueca ..	462	187	56
Torrejon del Rey	458	185	92
Aldeanueva de Guadalajara. ...	421	170	90
Centenera	390	158	33
Alovera	367	149	»
Fontanar	310	125	84
Galápagos	281	114	08
Valdenoches	273	110	81
Taracena	268	108	78
Yebes	223	90	52
Quer.	220	89	31
Pozo de Guadalajara	217	88	10
Mohernando	213	86	46
Villanueva de la Torre	211	85	64
Valdarachas	119	48	30
Valdeaveruelo	113	41	79
Total	25.489	10.344	»

Guadalajara 29 de Julio de 1895.—El Alcalde constitucional, Manuel M.ª Valles. —3143

VIANA DE MONDEJAR.

El reparto de consumos de este distrito para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Viana de Mondéjar 26 de Julio de 1895.—El Alcalde, Marcos Cano. —3142

FUENTENOVILLA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean con derecho al desempeño de dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, pasados no se admitirá ninguna instancia.

Fuentenovilla 30 de Julio de 1895.—El Alcalde, Mariano Córdón. —3149

SAUCA.

Las cuentas del Pósito de esta villa y de Estriégana del año económico de 1894-95, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por el término que marcan las disposiciones vigentes del ramo, para que puedan ser examinadas por estos vecinos y hacer las reclamaciones que crean con derecho, pasado no serán oídas.

También está al público el reparto general de consumos de este distrito para 1895-96, en unión del de la sal, por término de ocho días, para que sea examinado.

Sauca 29 de Julio de 1895.—El Alcalde, P. O., Julián Casas.

Según comunicación del Sr. Alcalde de barrio del agregado Estriégana, desde el día 25 del actual se hallan depositadas en dicho pueblo dos caballerías de las señas que se expresan á continuación, las cuales hallaron extraviadas en su término jurisdiccional, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su procedencia.

En su virtud se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que los Sres. Alcaldes den la publicidad correspondiente para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pase á recogerlas, previa satisfacción de daños y gastos causados.

Sauca 29 de Julio de 1895.—El Alcalde, P. O., Julián Casas. —3141

Señas de las caballerías.

Una burra de unos ocho años, pequeña, cenizosa y sin herrar.

Un pollino de dos años, pequeño, pardo y al parecer hijo de la anterior.

ARCHILLA.

No habiéndose presentado persona alguna en esta Alcaldía reclamando la res lanar recogida por Marcos Sanchez, de esta vecindad, según anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia, núm. 84, correspondiente al día 15 del actual, se anuncia por segunda y última vez y por término de diez días, contados desde que el presente se publique en dicho periódico oficial, para que con las comprobaciones necesarias y pago de gastos ocasionados, pueda presentarse su dueño á recogerla en esta Alcaldía, á cuyo efecto se expresan las señas á continuación; advirtiendo lo que transcurridos los diez días, y desde las doce de la mañana del siguiente, se venderá dicha res en pública subasta y su importe será depositado para los efectos consiguientes.

Archilla 28 de Julio de 1895.—El Alcalde, Florentino Escudero.

Señas de la res.

Merina, blanca oscura, vieja y arpadada las dos orejas. —3137

Juzgados de primera instancia.**BRIHUEGA.**

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eugenio García Mahin, vecino de Ruguilla, en la causa que se le siguió por el delito de robo, he acordado se proceda á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Eugenio y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia número 82, correspondiente al día 10 de los corrientes, señalándose para que la subasta tenga lugar el día 20 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Ruguilla, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron presentes en la subasta anterior,

y que también se expresan en el indicado periódico oficial.

Dado en Brihuega á 29 de Julio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —3145

PASTRANA.

Don Reinaldo Somalo Ruiz, Juez municipal de esta villa de Pastrana é interino de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida á Juan del Moral y Molina, vecino de Fuentenovilla, por el delito de desobediencia á la Autoridad, se sacan á subasta por primera vez no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio, las siguientes:

Fincas embargadas.

Una tierra de secano en el sitio denominado Cruz de los Cantos, de haber seis fanegas; linda Saliente heredero de Miguel Romero, Mediodía Ezequiel del Moral, Poniente camino y Norte baldíos, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra de secano en el Canto arranca lo, de haber siete fanegas; linda Saliente, Mediodía y Poniente cerros y Norte Carlos de la Torre, en 185 id.

El remate tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fuentenovilla, en el mismo día y hora, siendo necesario para tomar parte en la licitación la cédula personal del postor, y hay que consignar el 10 por 100 en el acto; debiendo advertir que no constan los títulos de propiedad, cuya falta será suplida por el adquirente.

Dado en Pastrana á 27 de Julio de 1895.—Reinaldo Somalo.—El actuario, Cirilo Librero. —3146

Juzgado municipal de Espinosa Henares.

Don Francisco Torres Recuero, Juez municipal de esta villa de Espinosa de Henares.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el art. 47 de la ley de caza, el art. 63 y 622 del Código penal, se sacan á la venta y pública y segunda subasta, los efectos que de lícito comercio fueron decomisados por la pareja de la Guardia civil del puesto de Cogolludo á D. Serapio Ochoa Moreno y á Leandro Mejía, cuyos efectos, con la rebaja del 25 por 100, se hallan descritos en el edicto de primera subasta, fecha 17 del corriente Julio, inserto en el periódico oficial de la provincia núm. 87, correspondiente al día 22 de Julio actual, para cuya subasta se ha señalado el día 5 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, con las condiciones que en el citado edicto se expresan.

Dado en Espinosa de Henares á 29 de Julio de 1895.—Francisco Torres.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Jesús Torres. —3148

ANUNCIO.

En virtud de contrato celebrado entre los vecinos de este pueblo y D. Mariano Valenciano, queda vedado y legalmente acotado este término, para el uso y derecho de cazar toda clase de caza, por término de cuatro años, ó sea hasta el 30 de Junio de 1899, corrigiéndose las infracciones que se cometan, con arreglo á las prescripciones que establece la Ley de caza de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den la mayor publicidad.

Valdenoches 28 de Julio de 1895.—El Alcalde, Benito Aguado.